RAD. 2022-00078
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE
DEMANDANTE: YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO: CARMELA MANCO DE BARRIOS, ALIDA MANCO SGARRA, ANA MARIA MANCO SGARRA, GUISEPPE MANCO SGARRA, SANDRO CRISTOBALO MANCO SGARRA y MARIA SGARRA DE MANCO.

ASUNTO

Pasa al despacho la demanda declarativa de solicitud de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, que propone **YUMA CONCESOCIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** contra **CARMELA MANCO DE BARRIOS, ALIDA MANCO SGARRA, ANA MARIA MANCO SGARRA, GUISEPPE MANCO SGARRA, SANDRO CRISTOBALO MANCO SGARRA y MARIA SGARRA DE MANCO,** cómo la demanda cumple con los requisitos de forma traídos por los artículos 82 y 378 del CGP en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda declarativa de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, que propone **YUMA CONCESOCIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN** contra **ANA MARIA MANCO SCARRA, GUISEPPE MANCO SGARRA, SANDRO CRISTOBALO MANCO SGARRA Y MARIA SGARRA DE MANCO.**

2. **CORRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a los demandados.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

4. Frente a las medidas cautelares, niéguese, pues la parte actora debe constituir caución judicial equivalente al 20% de valor de las pretensiones, en este caso, del valor estimado de la cuantía, esto de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 24 en la secretaria hoy 18 de julio de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ
Secretaria